



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 008 -2023-MPA/GM

Ascope, 22 FEB. 2023

VISTOS:

El Formato N° 07 - Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés; emitido por el Comité de Selección; sobre APROBACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC-NCPD-PROC-4-2022-MPA/CS-3, cuyo objeto es llevar a cabo la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; y,

CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local) debe de sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo V numeral 1 Sub numeral 1.1 de nuevo Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" (el subrayado y énfasis es nuestro);

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece "(...) que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico

Que, con Resolución de Alcaldía N° 056-2023-MPA, de fecha 20 de febrero del 2023; en el cual se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, las atribuciones administrativas a las que se refieren en el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la parte considerativa de la presente resolución, quien deberá actuar dentro del marco legal vigente y bajo responsabilidad.

Que, el REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO MEDIANTE DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, en relación a los documentos del procedimiento de selección, señala:

"(...) Artículo 47° - Documentos del procedimiento de selección

47.1. Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección;

47.2. Tratándose del método especial de contratación de Acuerdo Marco, los documentos del procedimiento de selección se denominan documentos asociados;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ASCOPE

47.3. El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado;

47.4. Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM, se Aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, indica:

(...) Artículo 29°- Contenido mínimo de las bases Las bases se aprueban dentro de un plazo máximo de (2) días hábiles siguientes a la designación de los miembros a cargo del procedimiento de selección, de acuerdo al formato estándar publicado por la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios en su portal institucional (www.rcc.gob.pe) y el portal institucional del OSCE (www.osce.gob).

Las bases contienen;

- a) La denominación del objeto de la contratación.
- b) El requerimiento.
- c) El valor referencial, el cual se calcula considerando dos decimales.
- d) La moneda en que se expresa la oferta económica.
- e) El sistema de contratación y la modalidad de ejecución cuando corresponda.
- f) El costo de reproducción del expediente técnico, en físico o digital, o documento análogo según lo establecido en las bases, de ser el caso.
- g) Los requisitos de admisibilidad de oferta y los factores de evaluación.
- h) Las instrucciones para formular ofertas.
- i) Las garantías aplicables.
- j) En el caso de ejecución de obras, cuando se hubiese previsto las entregas parciales del terreno, la precisión de que cualquier demora justificada en dicha entrega, no genera mayores pagos.
- k) Los mecanismos para asegurar la terminación de la obra, en caso de nulidad o resolución del contrato por causas imputables al contratista, a fin de continuar con las prestaciones no ejecutadas, atendiendo a los fines públicos de la contratación.
- l) La proforma del contrato.
- m) Los reajustes.
- n) Las demás condiciones contractuales".

Que, a través del Formato N° 07 - Solicitud de Aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés, el Comité de Selección, solicito la APROBACIÓN DE LAS BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PEC-NCPD-PROC-4-2022-MPA/CS-3, cuyo objeto de



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

convocatoria es llevar a cabo la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: **"REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**; y se registrará por el sistema:

ETAPA I - Supervisión de la Obra, recepción final de Obra: A TARIFAS

ETAPA II - Liquidación de Contrato de Obra: A SUMA ALZADA;

"(.) El marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento), y de manera supletoria por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en este orden de ideas, se precisa:

- En el presente caso, cuyo objeto de convocatoria es llevar a cabo la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra, para la Supervisión de la Obra: **"REHABILITACION DE LA BOCATOMA CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**; y se registrará por el sistema:

* ETAPA I- Supervisión de la Obra, recepción final de Obra: A TARIFAS

* ETAPA II - Liquidación de Contrato de Obra: A SUMA ALZADA;

- El monto referencial asciende a S/ 89,022.32 (Ochenta y nueve mil veintidós con 32/100 Soles);

- Conforme a lo establecido en el numeral 1.8 del Capítulo I - Generalidades, el plazo de prestación del servicio de ejecución de obra es de Ciento Cincuenta (150) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación, y en el expediente técnico de la Obra;

- Conforme a lo establecido en el numeral 47.4 del Reglamento de la Ley N° 30225, los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad; por tanto, en el presente caso corresponde la emisión de la Resolución de Gerencia.

Por tanto y en uso de las facultades conferidas en Resolución de Alcaldía N° 001-2023-MPA, de fecha 03 de enero del 2023; en el cual se delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Ascope, las atribuciones a las que se refieren en el inciso 20) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en armonía con la parte considerativa de la presente resolución, quien deberá actuar dentro del marco legal vigente y bajo responsabilidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases Estándar del Procedimiento de Contratación Pública Especial PEC-NCPD-PROC-4-2022-MPA/CS-3. cuyo objeto de Convocatoria es la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra: **"REHABILITACION DE LA BOCATOMA**



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ASCOPE

CHICLIN Y CANAL DE RIEGO EN EL DISTRITO DE CHICAMA, PROVINCIA DE ASCOPE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", bases que como anexo forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente al Comité de Selección, para los fines consiguientes.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SLDVGM
SG
VTAR
DNG
JRO

